

*UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA*  
*Consejo Universitario*

---

ACUERDOS TOMADOS EN SESION 1730-2004

CELEBRADA EL 1 DE OCTUBRE, 2004.

ARTICULO III, inciso 1)

Se recibe oficio DF-544-2004 del 22 de setiembre del 2004 (REF. CU-385-2004), suscrita por el MBA. Víctor Aguilar, Director Financiero, en el que hace algunas observaciones en relación con el acuerdo tomado en sesión 1725-2004, Art. VI, inciso 3), sobre la propuesta para la creación de un sistema de préstamo para estudiantes de la UNED.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios el oficio DF-544-2004 de la Dirección Financiera, para su análisis.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 2)

Se conoce oficio O.R.299-2004 del 24 de setiembre del 2004 (REF. CU-388-2004), suscrito por la Bach. Susana Saborío, Jefe a.i. de la Oficina de Registro, en el que hace algunas observaciones sobre la propuesta de aranceles.

Se acogen las observaciones planteadas por la Bach. Susana Saborío y SE ACUERDA:

1. En la publicación de aranceles el rubro que corresponde a Trabajo Final de Graduación, debe indicar "Trabajo Final de

**Graduación: Práctica, Proyecto, Tesis, Seminario, Investigación Dirigida y Taller de Investigación Dirigida"**

2. **Eliminar el arancel de Estudio de Graduación y Graduación de la Maestría en Extensión Agrícola, con el fin de que se aplique igualdad de trato respecto a la forma en que solicitan el Estudio de Graduación y Graduación los estudiantes de posgrado.**
3. **Aprobar un arancel para la emisión de "Certificaciones Especiales" con el valor igual a la Salida Lateral denominada PAU-1.**

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO III, inciso 3)**

**Se recibe oficio FEUNED-0857-2004 del 24 de setiembre del 2004 (REF. CU-389-2004), suscrito por el Lic. Régulo Solís, Presidente de la Federación de Estudiantes, en el que Felicita al Consejo Nacional de Rectores por la firma del nuevo Convenio de Financiamiento de la Educación Superior y solicita una distribución más justa de los nuevos recursos económicos.**

**SE ACUERDA:**

**Tomar nota del oficio de la Federación de Estudiantes de la UNED.**

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO III, inciso 4)**

**SE ACUERDA publicar la siguiente declaratoria del Consejo Universitario, en relación con la crisis de valores de la sociedad costarricense.**

1. **La crisis de valores en la sociedad contemporánea costarricense conduce a la obligación social ineludible de adoptar, como no negociables normas éticas fundamentales,**

así como comportamientos que la propia sociedad debe imponer incondicionalmente a todos sus ciudadanos y ciudadanas.

2. En la gestión pública, en la gestión económica y en el quehacer político, los preceptos: NO MENTIR, NO ROBAR, NO COMETER ACTOS DESHONESTOS, HONRAR EL TRABAJO QUE ENNOBLEZCA AL PAÍS, deben ser valores inamovibles de nuestra sociedad.
3. El líder espiritual de la India, Gandhi, estimaba que los siete pecados de una sociedad, que afectan individualmente y en conjunto a todos los ciudadanos y ciudadanas, son: UNA ECONOMÍA SIN PRINCIPIOS, UN COMERCIO SIN ÉTICA, UNA RIQUEZA SIN TRABAJO, UNA EDUCACIÓN SIN IDEALES, UNA CIENCIA QUE DESHUMANIZA, UN PLACER SIN CONCIENCIA Y UNA SANTIDAD INCAPAZ DE SACRIFICARSE.
4. La adopción constitucional de valores incondicionales y no negociables advierte y protege contra el peligro de reducirlo todo a lo económico o a lo político.
5. Los hechos públicos y privados de corrupción no nos ponen en crisis solamente, sino que además reflejan el agotamiento de las formas de gobierno y su falta de pertinencia.
6. Creemos profundamente en el gobierno, el cual corresponde al mecanismo que empleamos para adoptar decisiones que afectan a la sociedad.
7. Creemos que la sociedad no puede funcionar eficazmente sin un gobierno eficaz.
8. Creemos que la gran mayoría de los funcionarios públicos son honestos y trabajadores, pero el problema reside en algunos aspectos débiles de los sistemas de administración pública, de los que se aprovechan algunos servidores.
9. Creemos que para que la gestión pública realmente funcione, los programas deben ser propiedad de la gente a la que sirven y la ciudadanía debe tener los mecanismos institucionales eficaces que impidan la continuidad de actos deshonestos o corruptos; es decir, los mecanismos de control en la gestión pública deben ser públicos,

transparentes y simples en la definición de responsabilidades, para que esta misma responsabilidad no se oculte fácilmente en una maraña de trámites.

10. No tenemos que descubrir una nueva gestión pública sino mirarla con ojos nuevos para redefinirla en sus preceptos básicos.
11. Debemos cambiar los motivos que mueven nuestros gobiernos, redefiniendo la propia gestión de gobierno que queremos para el futuro y sentirnos, a la vez, dignos de ese futuro.
12. Los partidos políticos deben reorientarse como instituciones que garanticen un modelo de desarrollo equilibrado en lo social, en lo económico y en las responsabilidades de los gobernantes y de la ciudadanía.
13. Los actos de corrupción pública, recientemente conocidos, han tenido su fuente en la corrupción privada, aspecto que pone en entredicho los valores sociales que sustentan el quehacer público, porque la empresa privada tiene actividad pública que afecta a toda la sociedad, por lo que al final todo es público.
14. El Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal a Distancia, en su Capítulo 1 Naturaleza y Fines, Artículo I, inciso a), le asigna a la UNED su obligación de: "Fortalecer los valores en que se funda el Estado Costarricense".

Por lo tanto:

1. Solicitamos a la Asamblea Legislativa:
  - a) Incluir dentro de su agenda, como aspecto prioritario, el proyecto de ley para reformar la Ley General de Administración Pública, donde se contemplen los aspectos éticos de la gestión pública en función de valores sociales incondicionales que orienten todo el quehacer público.
  - b) Asumir de manera prioritaria la adopción de una ley anticorrupción, que permita la reducción de actos deshonestos y de hechos de corrupción en el futuro, y que los prevenga de forma oportuna.

- c) La tramitación expedita de la Ley del Referéndum, que permita a la sociedad costarricense manifestarse democrática, abierta y oportunamente contra actos y hechos de la gestión pública, que afectan la dignidad y el decoro de nuestra sociedad.
  - d) Promover, en conjunto con todas las organizaciones sociales públicas y privadas, espacios de reflexión y análisis para transformar el modelo político costarricense hacia un modelo democrático que impida que autoridades gubernamentales ineptas o corruptas continúen en el ejercicio de la gestión pública.
2. Solicitamos al Gobierno de la República que de forma prioritaria, se le asignen a la Fiscalía los recursos necesarios, para que todos los actos deshonestos y hechos de corrupción sean sometidos a las leyes que los regulan y de ninguna manera queden impunes.
  3. Reconocemos el valioso papel de los medios de comunicación, en la investigación de hechos que socavan y lesionan la institucionalidad costarricense.
  4. Hacemos un llamado a los partidos políticos para que entiendan que son entes públicos, por lo que su accionar debe ser el fundamento hacia un desarrollo equilibrado con valores éticos, morales y democráticos, que tengan como visión mejorar cada vez más la calidad de vida de toda la ciudadanía, de forma que ello permita garantizar las conquistas sociales, como son, entre otras, trabajo honesto, educación y salud.

## ACUERDO FIRME

### ARTICULO III, inciso 4-a)

Se recibe nota del 1 de octubre del 2004 (REF. CU-395-2004), suscrita por el Prof. Mario Valverde, Presidente de la Asociación de Profesores de la UNED (APROFUNED), en la que solicita al Consejo Universitario pronunciarse públicamente en relación con la situación actual del país.

**SE ACUERDA:**

Agradecer al Prof. Mario Valverde su solicitud e informarle que en la presente sesión, el Consejo Universitario acordó publicar una declaratoria en relación con la crisis de valores de la sociedad costarricense.

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO III, inciso 5)**

Se conoce oficio ORH-688-2004 del 30 de setiembre del 2004 (REF. CU-392-2004), suscrito por el MBA. Gustavo Amador, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que remite solicitud de permiso sin goce de salario de la Sra. Krissia Morales Chacón, del 13 al 29 de octubre del 2004, con base en el Artículo 45, inciso e) del Estatuto de Personal de la UNED.

De conformidad con lo que establece el Artículo 46, inciso a) del Estatuto de Personal, SE ACUERDA:

Autorizar el permiso sin goce de salario a la Sra. Krissia Morales Chacón, del 13 al 29 de octubre del 2004.

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO III, inciso 6)**

Se conoce oficio ORH-689-2004 del 30 de setiembre del 2004 (REF. CU-393-2004), suscrito por el MBA. Gustavo Amador, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que remite solicitud de permiso sin goce de salario del Sr. York Quirós Pérez, del 01 de octubre del 2004 al 01 de octubre del 2005, con base en el Artículo 45, inciso e) del Estatuto de Personal de la UNED.

De conformidad con lo que establece el Artículo 46, inciso a) del Estatuto de Personal, SE ACUERDA:

Autorizar el permiso sin goce de salario al Sr. York Quirós Pérez, del 01 de octubre del 2004 al 01 de octubre del 2005.

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO III, inciso 7)**

Se conoce oficio VE-237-2004 del 1 de octubre del 2004 (REF. CU-394-2004), suscrito por el MBA. Luis Guillermo Carpio, Vicerrector Ejecutivo, en el que solicita adicionar un párrafo al Artículo 20 del Reglamento de Becas a Estudiantes, con el propósito de otorgar una beca por incentivo para proyectos académicos.

**SE ACUERDA:**

Remitir la solicitud del Vicerrector Ejecutivo a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, para su análisis.

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO IV, inciso 1)**

Se conoce oficio R.467-2004 del 24 de setiembre del 2004 (REF. CU-383-2004), suscrito por el señor Rector, MBA. Rodrigo Arias, en el que solicita autorización para la compra de pasajes aéreos a República Dominicana para los señores Luis Ricardo Villalobos Zamora y Amalia Bernardini Azzarini,

**SE ACUERDA:**

1. Autorizar la asistencia de la Dra. Amalia Bernardini Azzarini, Profesora del Programa de Doctorado en Educación, para que imparta una asesoría en la Universidad Abierta para Adultos (UAPA) de República Dominicana en una sesión presencial del Doctorado Latinoamericano en Educación.

Para tal efecto, se aprueba:

- ◆ El pago del pasaje aéreo San José – Santo Domingo – San José.
  - ◆ El transporte terrestre Santo Domingo –Santiago de los Caballeros – Santo Domingo.
  - ◆ Fecha de salida del país: 10 de octubre del 2004.  
Fecha de regreso al país: 14 de octubre del 2004.
  - ◆ Los gastos se tomarán del presupuesto correspondiente al Sistema de Estudios de Posgrado.
2. Autorizar la participación del Dr. Luis Ricardo Villalobos Zamora, Coordinador del Doctorado en Educación, en la inauguración de la V Promoción del Doctorado Latinoamericano en Educación, que se realizará en República Dominicana.

Para tal efecto, se aprueba:

- ◆ El pago del pasaje aéreo San José – Santo Domingo – San José.
- ◆ El transporte terrestre Santo Domingo –Santiago de los Caballeros – Santo Domingo.
- ◆ Fecha de salida del país: 6 de octubre del 2004.  
Fecha de regreso al país: 9 de octubre del 2004.
- ◆ Los gastos se tomarán del presupuesto correspondiente al Sistema de Estudios de Posgrado.

**ACUERDO FIRME**



**ARTICULO IV, inciso 2)**

Se conoce oficio R.468-2004 del 24 de setiembre del 2004 (REF. CU-384-2004), suscrito por el señor Rector, MBA. Rodrigo Arias, en el que solicita autorización para participar en la V Promoción del Doctorado Latinoamericano en Educación, que se realizará en República Dominicana.

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar la participación del MBA. Rodrigo Arias Camacho, Rector de la Universidad, en la V Promoción del Doctorado Latinoamericano en Educación con sede en República Dominicana, que se realizará el 8 de octubre del 2004.

Para tal efecto, se aprueba:

- ◆ El pago del pasaje aéreo San José – Santo Domingo, República Dominicana – San José.
  - ◆ Un adelanto de viáticos de \$700 (setecientos dólares exactos) equivalente a cuatro días.
  - ◆ El transporte terrestre Santo Domingo –Santiago de los Caballeros – Santo Domingo.
  - ◆ Fecha de salida del país: 7 de octubre del 2004.  
Fecha de regreso al país: 10 de octubre del 2004.
  - ◆ Los gastos se tomarán del presupuesto correspondiente a la Rectoría.
2. Nombrar al MBA. Luis Guillermo Carpio Malavassi como Rector Interino, del 7 al 10 de octubre del 2004.

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO IV, inciso 3)**

Se conoce oficio Becas-296-2004 del 13 de setiembre del 2004 (REF. CU-374-2004), suscrito por el MBA. Gustavo Amador, Coordinador del Consejo Asesor de Becas y Capacitación, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 602-2004, celebrada el 9 de setiembre del 2004, sobre la participación de la M.Sc. Grettel Rivera Turcios, en el Congreso Internacional de la Diversidad, promovido por la Universidad de la Frontera en Chile, del 8 al 9 de octubre del 2004.

Además, se recibe nota del 1 de octubre del 2004 (REF. CU-396-2004), suscrita por la M.Sc. Grettel Rivera en la que solicita autorización para que la fecha de regreso al país sea el 14 de octubre, en vista de que tomará unos días de vacaciones para realizar contactos con la Dra. Victoria Peralta, experta reconocida a nivel mundial en la educación preescolar.

**SE ACUERDA:**

Autorizar la participación de la M.Sc. Grettel Rivera Turcios, Encargada de la Cátedra de Preescolar, en el Congreso Internacional de la Diversidad, que se realizará en Chile, los días 8 y 9 de octubre del 2004.

Para tal efecto, se aprueba:

- ◆ El pago del boleto aéreo San José – Santiago – Temuco – San José.
- ◆ Un adelanto de viáticos de \$540 (quinientos cuarenta dólares exactos), equivalente a 3 días.
- ◆ Monto de inscripción por \$150 (ciento cincuenta dólares exactos)
- ◆ Fecha de salida del país: 6 de octubre, 2004.  
Fecha de regreso al país: 14 de octubre, 2004.
- ◆ Los gastos se tomarán de la partida correspondiente al Consejo Asesor de Becas y Capacitación.

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO IV, inciso 4)**

Se conoce oficio Becas-311-2004 del 22 de setiembre del 2004 (REF. CU-386-2004), suscrito por el MBA. Gustavo Amador, Coordinador del Consejo Asesor de Becas y Capacitación, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 603-2004, sobre la solicitud de autorización de la Licda. Ana Cecilia Murillo González, para participar en el Seminario "La Familia y la persona de edad mayor", promovido por el Instituto Tecnológico de Santo Domingo y Proyecto ATLANTEA de la Universidad de Puerto Rico en República Dominicana, que se realizará del 12 al 16 de octubre del 2004.

**SE ACUERDA:**

Autorizar la participación de la Licda. Ana Cecilia Murillo González, Profesora de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, en el Seminario "La Familia y la persona de edad mayor", que se realizará en República Dominicana, del 12 al 16 de octubre del 2004.

Para tal efecto, se aprueba:

- ◆ Un adelanto de viáticos de \$620 (seiscientos veinte dólares), equivalente a cuatro días.
- ◆ Fecha de salida del país: 10 de octubre del 2004  
Fecha de regreso al país: 17 de octubre del 2004.
- ◆ Los gastos se tomarán del presupuesto correspondiente al Consejo Asesor de Becas y Capacitación.

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO IV, inciso 5)**

**CONSIDERADO QUE:**

1. El 29 de julio del 2004, el Sr. Rector, Rodrigo Arias Camacho, informa a la comunidad universitaria de la firma de un nuevo convenio de financiamiento de la educación superior para los próximos 5 años.
2. En la sesión 1717-2004, Art. IV, inciso 2) del 30 de julio del 2004, el Consejo Universitario de la UNED reconoció como un hecho trascendental para la educación superior estatal, la firma del nuevo convenio de financiamiento de la educación superior acordado por la Comisión de Enlace para el quinquenio 2005-2009.
3. En las sesiones 1719, 1722, 1724, 1725 y 1726-2004 de los días 13 y 26 de agosto, 3,10 y 16 de setiembre del 2004, respectivamente, el Consejo Universitario de la UNED ha sido informado por el Sr. Rector, Rodrigo Arias Camacho, sobre el planteamiento hecho por la UNED para la redistribución del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) en el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), como consecuencia de la firma del nuevo convenio, comprobando este Consejo Universitario, la importancia histórica de este proceso de reflexión y discusión al interior de CONARE.
4. En la presente sesión el Sr. Rector, MBA. Rodrigo Arias Camacho, informa que el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) acordó el martes 28 de setiembre una nueva distribución del FEES, que permite crear un fondo para el Sistema Universitario Estatal y a su vez recursos para la UNED.
5. La nueva distribución del FEES aprobada por CONARE permite recursos inmediatos para el presupuesto del 2005 y sucesivamente.

**Por lo tanto, SE ACUERDA:**

1. Reconocer la trascendencia histórica del acuerdo del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) tanto para el Sistema Universitario Estatal, como para la UNED.
2. Valorar como de suma importancia la dedicación y esfuerzos que ha realizado el MBA. Rodrigo Arias Camacho, por mantener al interior de CONARE una reflexión y discusión sobre lo que debe ser la función futura del Sistema Universitario Estatal, los recursos que requerirá y sus efectos para contribuir más apropiadamente al desarrollo que le exige la sociedad a la UNED.

#### ACUERDO FIRME

#### ARTICULO IV, inciso 6)

Se conoce oficio O.J.2004-263 del 16 de setiembre del 2004 (REF. CU-373-2004), suscrito por el Lic. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, en el que remite criterio sobre el caso presentado con la señora Sofía Navas Obando.

Además, se recibe nota del 21 de setiembre del 2004 (REF. CU-379-2004), remitida por la Sra. Navas, en relación con su caso.

#### SE ACUERDA:

Acoger el dictamen O.J.2004-263 de la Oficina Jurídica, que se transcribe a continuación y comunicarlo a la Sra. Sofía Navas Obando.

*Procedo a emitir criterio sobre el caso presentado con la señora Sofía Navas Obando el cual resumimos de la siguiente manera.*

1. *La señora Navas Obando fue nombrada en el puesto de Investigadora en el Centro de Investigación y Evaluación Institucional, a partir del 15 de noviembre del 2002 hasta el 30 de noviembre del 2003, con la condición jurídica, que ella misma acepta "... que mi*

*nombramiento se mantendría mientras el Lic. Bolaños Baldioceda se mantuviera como Jefe del CIEI”.*

- 2. El Lic. Fernando Bolaños, Jefe del Centro de Investigación y Evaluación mediante oficio fechado 22 de agosto del 2003 solicitó a la Licda. Silvia Abdelnour, Vicerrectora de Planificación, que se aplicase el régimen disciplinario en contra de la señora Navas Obando por las razones en él indicadas.*
- 3. La Licda. Abdelnour Esquivel, mediante el oficio VP-165 del 26 de agosto pasado trasladó la denuncia del Lic. Bolaños al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos con el propósito de que procediese a iniciar el procedimiento administrativo correspondiente.*
- 4. El Máster Gustavo Amador, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, mediante el oficio ORH-778-03 del 27 de agosto pasado, puso en conocimiento de la señora Navas Obando los cargos correspondientes y le otorgó el término de ocho días hábiles para que ejerciese su derecho de defensa-*
- 5. La Licda. Navas Obando mediante misiva fechada 9 de setiembre pasado hizo uso de su derecho de defensa, exponiendo los alegatos jurídicos correspondientes y aportó las pruebas escritas y testimoniales que tuvo a bien.*
- 6. Una vez evacuada la prueba testimonial, el Máster Gustavo Amador elaboró un informe sobre el procedimiento disciplinario seguido en contra de la indicada señora, en el que formula sus conclusiones y recomendaciones, informe que fue remitido a la Licda. Abdelnour Esquivel.*
- 7. La Licda. Abdelnour Esquivel mediante Resolución N: V.P. 094 del 24 de mayo pasado, ordenó el archivo del expediente indicado en contra de la señora Navas Obando por carecer de interés actual. Indica literalmente que:*

*“Tal y como fue consignado, se inició un procedimiento administrativo disciplinario en contra de la señora Navas Obando, cuyo acto*

*administrativo no había sido emitido aún, en primer lugar por la interposición de su parte del recurso de amparo N. 03-12339 y en segundo lugar porque su nombramiento interino concluyó el pasado 30 de noviembre sin que el mismo se le hubiese prorrogado.*

*Así las cosas es evidente que el presente procedimiento carece de interés actual por cuanto el mismo fue establecido tendiente a determinar su eventual responsabilidad disciplinaria por hechos acaecidos durante su nombramiento en el puesto ya mencionado. Al haberse extinguido su nombramiento no tiene razón jurídica pronunciarse sobre el fondo de los cargos imputados los que hubiesen significado eventualmente señalarle responsabilidad disciplinaria durante el tiempo en que fue funcionaria de esta Universidad.*

*Habiéndose extinguido la relación jurídico laboral que la señora Navas Obando tenía con esta Universidad, y siendo el procedimiento administrativo iniciado en su contra accesorio o dependiente de dicha relación, procede declarar el archivo de dicho procedimiento por carecer de interés actual”.*

- 8. La señora Navas Obando fue nombrada en forma interina y por diferentes periodos, siendo su último nombramiento del 15 de noviembre al 30 de noviembre de ese año.*
- 9. A la señora Navas Obando no se le prorrogó su nombramiento interino a partir del 1 de diciembre pasado, por cuanto el titular de la plaza, Lic. Fernando Bolaños Baldioceda, regresó a su puesto en propiedad.*
- 10. Mediante sentencia N. 1302-2004 del 11 de febrero pasado, notificada a la Licda. Abdelnour Esquivel el 14 de mayo pasado, la Sala Constitucional resolvió el recurso de amparo interpuesto por la señora Navas Obando, ordenando que se dicte el acto administrativo dentro*

*de los ocho días hábiles siguientes contados a partir de su notificación.*

- 11. La Licda. Abdelnour Esquivel cumplió con lo ordenado por la Sala Constitucional, al emitir la indicada Resolución V.P. 094 del 24 de mayo pasado.*

### **ANÁLISIS JURÍDICO DE FONDO**

*Para los efectos del presente caso es importante determinar la pretensión y petitoria formulada por la señora Navas Obando dirigida a ese Consejo Universitario y que se consigna en su misiva fechada 26 de noviembre del 2003, recibida en ese mismo Consejo el 27 de noviembre de ese año.*

*Indica literalmente la petente:*

*“Que se proceda de conformidad con el artículo 112 del Estatuto de Personal y se considere aprobado mi nombramiento en propiedad y se me restituyan todos mis derechos”.*

*Tal y como fue consignado en la relación de hechos, la petente Navas Obando fue nombrada a plazo fijo como Investigadora en el Centro de Investigación y Evaluación Institucional cuyo último nombramiento venció el 30 de noviembre del 2003, es decir, que dicho nombramiento a plazo fijo se extinguió por el vencimiento natural del mismo, sin que sea viable desde el punto de vista jurídico la pretensión de la recurrente de que se le nombre en propiedad, o sea, de manera indefinida y al amparo del derecho de estabilidad en el puesto.*

*Al haber sido su nombramiento a plazo fijo y en una plaza no vacante, es obvio que su nombramiento está sujeto a la condición de provisionalidad de tal suerte que solo se puede mantener hasta que subsistan las causas que le dieron origen de conformidad con la doctrina del artículo 26 del Código de Trabajo .*

*Tal y como fue consignado, la pretensión de la petente es muy concreta y se resume al hecho de que solicita se le*



*nombre en propiedad en el puesto que había sido nombrada a plazo fijo, lo que legalmente no es posible.*

*Después de que se extinguió su nombramiento el 30 de noviembre del 2003, no conocemos de reclamo alguno de su parte haciendo valer su derecho, en caso de que le asista, de continuar en el puesto que venía desempeñando.*

*En otro orden de cosas, a dicha ex funcionaria se le inició un procedimiento administrativo por la comisión de presunta falta, respecto del cual la Vicerrectora de Planificación no emitió resolución sobre la veracidad o no de las faltas por cuanto al momento de emitir el acto administrativo final ya se había extinguido la relación jurídico laboral de la señora Navas Obando.*

*Durante la tramitación del procedimiento administrativo la misma señora Navas Obando interpuso un recurso de amparo en contra de la señora Vicerrectora Abdelnour Esquivel el que fue notificado el 10 de diciembre del 2003 y la sentencia fue notificada hasta el 14 de mayo del 2004, la que ordenó que se emitiera el acto administrativo final del procedimiento administrativo únicamente.*

### **CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN**

*De conformidad con lo anteriormente expuesto, recomendamos se declare sin lugar en todos sus extremos el reclamo presentado por la señora Navas Obando, en vista de su pretensión, esto es, que se le nombrase en propiedad lo cual no es procedente jurídicamente hablando ya que ella fue nombrada a plazo fijo y en una plaza no vacante.*

*En caso de que la misma estimare que tenía derecho a que se le prorrogara su nombramiento, desconoce esta Oficina que hubiese planteado reclamo alguno ante la Administración o ante ese mismo Consejo.*

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO IV, inciso 7)**

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, sesión 152-2004, Art. IV del 9 de setiembre del 2004 (CU.CPDEyCU\_2004-056), en el que da respuesta al acuerdo tomado en sesión 1709-2004, Art. IV, inciso 21, sobre el oficio R. 276-2004 del 19 de mayo del 2004 (REF. C.U. 195-2004), de la Rectoría, donde envía Recurso de Revocatoria con apelación en Subsidio, presentado por la estudiante Mercedes Andrea Arias Báez de la Carrera de Ciencias de la Educación en I y II Ciclos.

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El 6 de setiembre del 2002 la Licda. María de los Ángeles Chavarría Román, aprueba el ingreso a la Carrera de Ciencias de la Educación I y II Ciclos a la estudiante Mercedes Andrea Arias Báez.
2. El 27 de mayo del 2003 la Oficina de Registro, certifica que la estudiante Mercedes Andrea Arias Báez, es Licenciada en Ciencias de la Comunicación Social, extendido por la Universidad Autónoma de Santo Domingo, reconocido y equiparado al título y grado de Bachiller en Ciencias de la Comunicación Colectiva con concentración en Periodismo por la Universidad de Costa Rica y que en el trámite de ingreso a la Universidad Estatal a Distancia se le otorgan 81 créditos con Estudios Generales para continuar con el Bachillerato en Ciencias de la Educación con énfasis en I y II Ciclos.
3. El 17 de junio del 2003 la estudiante Mercedes Andrea Arias Báez, solicita a la Oficina de Registro un estudio de salida lateral para obtener la certificación de Aptitud Superior, que en el escalafón de la Ley de Carrera Docente le significaría la asignación del grupo PT4.
4. El 2 de julio del 2003 la M.Sc. Beatriz Páez Vargas, Encargada del Programa I y II Ciclos de la Escuela de Ciencias de la Educación, solicita al Lic. Celín Arce Gómez, Jefe de la Oficina Jurídica, un dictamen sobre la validez de la aprobación del ingreso al Programa I y II Ciclos realizada a la estudiante Mercedes Andrea Arias Báez, por cuanto no cuenta con un título en Ciencias de la Educación.

5. El 15 de julio del 2003 mediante el oficio O.J. 281-2003, el Lic. Celín Arce Gómez, Jefe de la Oficina Jurídica, en el análisis del caso señala que la UNED incurrió en un error al haber aceptado el ingreso de la estudiante Mercedes Andrea Arias Báez al Programa de I y II Ciclos, sin contar con el título adecuado para su ingreso, por lo que de conformidad con el principio general de Derecho de que el error no genera derecho, a la estudiante Arias Báez no se le podrá permitir matricular más asignaturas de esta Carrera a partir del próximo cuatrimestre, aunque las aprobadas las conservará como un derecho adquirido y que, además, no se le podrá extender constancia alguna en la que se indique que obtuvo la Aptitud Superior.
6. El 13 de octubre del 2003 mediante el oficio R. 522-2003, la Rectoría solicita al Lic. Celín Arce Gómez, Jefe de la Oficina Jurídica, un dictamen legal sobre el caso de la estudiante Mercedes Andrea Arias Báez, por cuanto según la Encargada del Programa de I y II Ciclos la M.Sc. Beatriz Páez, la aprobación del ingreso al programa es un error debido a que la estudiante no cuenta con una preparación universitaria en Ciencias de la Educación.
7. El 14 de noviembre del 2003 mediante el oficio O.J. 2003-433, la M.D. Alejandra Castro Bonilla, Asesora Legal de la Oficina Jurídica, responde el oficio R. 522-2003 de la Rectoría, en donde reafirma el dictamen emitido por el Lic. Celín Arce Gómez con relación a este caso, indica, además, “que si bien la estudiante posee un ingreso a carrera, no puede producirse en su caso particular una inderogabilidad singular de la reglamentación interna, en el sentido de que no es jurídicamente posible que a la estudiante – en virtud de un error- se le exima del requisito de ostentar un título en Ciencias de la Educación.”
8. El 16 de enero del 2004 mediante el oficio R. 015-2004, el Rector Rodrigo Arias Camacho, le comunica a la estudiante Mercedes Andrea Arias Báez, que en su caso particular, la Universidad se ve imposibilitada de atender su solicitud ya que al ser una universidad del Estado, los títulos y certificados que extiende son legítimos y constituyen documentos públicos con plena validez ante terceros; por lo que al emitirlos la Universidad debe cerciorarse que el estudiante

cumple con los requisitos técnicos, pedagógicos y administrativos que lo legitimen y acrediten respectivamente.

9. El 6 de febrero del 2004 mediante el oficio 012 I y II Ciclos E.C.E. 2004, la Licda. María de los Ángeles Chavarría Román del Programa I y II Ciclos, le aclara al Lic. Celín Arce Gómez, que en el caso de la estudiante Mercedes Andrea Arias Báez, nunca se trató de un error debido a que en el momento que se le dio la información, sí se permitían los Bachilleratos en otras especialidades, por lo que el ingreso a carrera aprobado respondía a las normas institucionales en ese momento. Por otro lado, señala que la M.Sc. Beatriz Páez Vargas, en ningún momento le consultó las razones que motivaron la aprobación del ingreso, aspecto en la que ella es la responsable.
10. El 6 de febrero del 2004 la estudiante Mercedes Andrea Arias Báez, presenta recurso de revocatoria con apelación en subsidio, en donde reafirma lo externado por la Licda. María de los Ángeles Chavarría Román, en cuanto a que en el momento de su ingreso a la universidad, las normas aplicadas en el Programa de I y II Ciclos permitían el ingreso a carrera, por lo que su ingreso como el de otros estudiantes en similares condiciones se hizo apropiadamente y no por un error.
11. El 17 de marzo del 2004 mediante el oficio O.J. 071-2004, la M.D. Alejandra Castro Bonilla, Asesora Legal de la Oficina Jurídica, responde al Rector Rodrigo Arias Camacho, el recurso de revocatoria con apelación en subsidio de la estudiante Mercedes Andrea Arias Báez, en dicho oficio se demuestra que la Licda. María de los Ángeles Chavarría Román actuó conforme a los procedimientos institucionales en el momento de aprobación del ingreso, sin embargo, la Oficina Jurídica sostiene que esos procedimientos ya no eran validos desde 1993.

En virtud de las conclusiones del oficio O.J. 071-2004, la Oficina Jurídica recomienda:

- “1. Denegar el recurso de revocatoria planteado por la estudiante Arias Báez.*
- 2. Mantener la declaración de nulidad del ingreso a la carrera que se hiciera a favor de la estudiante en contravención del Reglamento de Graduación y la*

*información pública que emite la UNED en los procesos de matrícula.*

- 3. Mantener como derecho adquirido de la estudiante, los cursos obtenidos a la fecha.*
  - 4. Recomendar a la estudiante que cumpla con los requisitos pertinentes para optar a la salida lateral que le interesa, de conformidad con lo recomendado en nota 122-I y II Ciclos del 29 de agosto de 2003; sean los cursos de Diplomado en Ciencias de la Educación.*
  - 5. Elevar al Consejo Universitario el recurso de apelación respectivo de conformidad con el artículo 61 inciso b) del Estatuto Orgánico.”*
12. El 17 de mayo del 2004 mediante el oficio R. 270-2004 el Rector Rodrigo Arias Camacho, le comunica a la estudiante Mercedes Andrea Arias Báez, que la negativa institucional con respecto a su caso persiste y le adjunta el oficio O.J. 071-2004.
  13. El 19 de mayo del 2004 mediante oficio R.276-2004, el Rector Rodrigo Arias Camacho, pone en conocimiento del Consejo Universitario el Recurso de Revocatoria con apelación en subsidio de la estudiante Mercedes Andrea Aria Báez.
  14. El 14 de junio del 2004 mediante oficio CU-2004-296, el Consejo Universitario comunica el acuerdo de la sesión 1709-2004 Art. IV, inciso 21 del 4 de junio, en donde traslada el caso de la estudiante Mercedes Andrea Arias Báez, a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios para que brinde un dictamen al plenario.
  15. El 24 de junio del 2004 en la sesión 146-2004, Art. III de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, se recibe y analizan los planteamientos de la M.Sc. Beatriz Páez Vargas, María de los Ángeles Chavarría Román del Programa I y II Ciclos y de la Licda. Fabiola Cantero Acosta, Asesora Legal de la Oficina Jurídica, con el fin de conocer el Recurso de Revocatoria con apelación en subsidio de la estudiante Mercedes Andrea Arias Báez, manteniéndose las diferencias de criterio ya señaladas y confirmando el criterio de la Oficina Jurídica. La comisión toma el acuerdo de solicitar información adicional sobre el

caso, a la Sra. Susana Saborío, Jefe A.I. de la Oficina de Registro.

16. El 22 de julio del 2004 en la sesión 147-2004 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, se recibe a la estudiante Mercedes Andrea Arias Báez, quien expone su caso, señala la estudiante que se siente afectada en lo laboral y moral porque no comprende como se le puede impedir matricular cursos en la universidad, por otro lado, presenta certificación del Ministerio de Educación Pública de que labora para esa institución desde 1997. La comisión toma el siguiente acuerdo dirigido a la Oficina Jurídica:

*“Considerando que:*

- 1. La educación a distancia responde esencialmente a un modelo abierto, en donde el estudiante puede matricular los cursos que desee.*
- 2. La educación superior a distancia esta concebida para brindar oportunidades a todos aquellos estudiantes que no pueden acceder a la educación superior presencial, ya sea por sus condiciones de trabajo o de ubicación geográfica.*

*Se acuerda:*

*Solicitar al Lic. Celín Arce Gómez Jefe de la Oficina Jurídica, que para el jueves 5 de agosto, informe a esta comisión ¿Cuáles son los fundamentos legales para concluir en el oficio O.J.-281-2003 del 15 de julio del 2003 que “... la estudiante Arias Báez no se le podrá permitir matricular más asignaturas de la carrera a partir del próximo cuatrimestre... ?”.*”

17. El 13 de agosto del 2004 mediante el oficio O.J.-2004- 218, el Lic. Celín Arce Gómez, sostiene su criterio de que la estudiante Mercedes Andrea Arias Báez no puede matricular más cursos en la Carrera Ciencias de la Educación I y II Ciclos, conforme al error en la aprobación de su ingreso, sin embargo, no aclara como este error le impide al estudiante continuar llevando cursos en la Universidad.

18. El 13 de agosto del 2004 mediante el oficio O.R. -250-2004, la Bach. Susana Saborío Álvarez, Jefe A.I. de la Oficina de Registro, aporta prueba documental en la que indica:

*“En las hojas numeradas del N° 14 al N° 16 encontrará la lista de estudiantes que realizaron Ingreso a Carrera en el año 2002, se subrayan los que ingresaron con diplomas que no tienen relación con “Ciencias de la Educación o con la Enseñanza”, y que han obtenido una Salida Lateral, esto con el fin de buscar la igualdad de condición planteada por la estudiante en cuestión.”*

19. El 9 de setiembre en la sesión 152-2004 la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, conoce la resolución de la Sala Constitucional, en la sentencia 2002-07671, expediente 02-002700-0007-CO, ante el recurso de amparo interpuesto por el Sr. Tomás Ricardo Marino Herrera contra la Universidad de Costa Rica y el Consejo Nacional de Rectores. En lo que concierne al caso de la estudiante Mercedes Andrea Arias Báez, interesa el punto III de la resolución de la Sala constitucional que sostiene:

*“A pesar de que el Rector alega que hubo un error al equiparar títulos semejantes a los del recurrente, no consta en la prueba aportada ni se afirma en ninguno de los informes, que se hayan abierto los procedimientos legales para anular las equiparaciones anteriores. Esta sala ha sostenido que no le corresponde revisar las resoluciones dictadas por las universidades en ésta materia (sentencia N° 2000-6727), en este caso, no le corresponde evaluar las características mismas del título que ostenta el recurrente. Será la universidad la que debe examinar si es o no un título oficial. Sin embargo, la actuación de la universidad de hecho lesiona el artículo 33 constitucional al rechazar el título del recurrente, sin gestionar a su vez la anulación de los que reconoció por error. Deberá la universidad atender, en las mismas condiciones que ya lo ha hecho con otras personas, la gestión del recurrente. Posteriormente, si considera que hubo error, abrirá contra todos, en igualdad de condiciones, los procedimientos de anulación correspondientes o bien gestionará ante quién corresponde que abra dicho proceso. Es importante dejar claro que este fallo no prejuzga el resultado de estos eventuales procesos, puesto que no se pronuncia sobre el fondo del*

*asunto. Simplemente se acoge el recurso para mantener la congruencia con los casos anteriores que la universidad resolvió. Con respecto al consejo Nacional de Rectores no encuentra la sala motivo para acoger el recurso, puesto que el problema surge no de su actuación, sino de la Universidad de costa Rica.”*

**POR LO TANTO SE ACUERDA:**

- 1. No acoger los dictámenes de la Oficina Jurídica de los Oficios O.J.-281-2003, O.J. 433-2003, O.J. 071-2004 y O.J.-218-2004, con relación al caso de la estudiante Mercedes Andrea Arias Báez, por las siguientes razones: a) la Licda. Cecilia Balmaceda Encargada del Programa I y II ciclos en su momento y la Licda. María de los Ángeles Chavarría Román, valoraron positivamente su ingreso a carrera al igual que lo hicieron con otros estudiantes con situaciones similares, pese a que según la Oficina Jurídica utilizaron criterios que no correspondían a la reglamentación vigente, b) la sentencia 2002-07671-de la Sala Constitucional, sostiene que ante una misma situación jurídica todo administrado tiene los mismos derechos, por lo que las medidas aplicadas en un caso son iguales para otro caso en las mismas condiciones. Además, esta comisión interpreta de la resolución de la Sala Constitucional que ante un eventual error en un caso determinado, de admitirse éste debe aplicarse el proceso de nulidad en todos los casos similares, c) La estudiante presenta certificación del Ministerio de Educación Pública, en la que demuestra que labora para dicha institución desde 1997 con calificaciones de desempeño de muy bueno a excelente y d) la estudiante ha cumplido con las exigencias académicas y administrativas de la universidad, conforme a la orientación recibida por los encargados del Programa I y II Ciclos desde 1999.**
- 2. Aceptar el recurso de revocatoria con apelación en subsidio de la estudiante Mercedes Andrea Arias Báez y declarar con lugar su solicitud, en virtud del principio constitucional del artículo 33, al darse casos similares en el año 2002 que fueron resueltos favorablemente por el Programa I y II Ciclos. Además, esta comisión no encontró evidencia por parte de dicho programa, de un procedimiento de nulidad en**



los casos similares a la situación de la estudiante Mercedes Andrea Arias Báez.

3. Solicitar a la Rectoría, girar las instrucciones correspondientes para el cumplimiento de este acuerdo y así garantizar el derecho que tiene la estudiante Mercedes Andrea Arias Báez. Se deberá informar al Consejo Universitario sobre su aplicación en el plazo máximo de 30 días naturales.
4. Solicitar a las diferentes instancias académicas, que en virtud del modelo de la educación a distancia, mientras un estudiante no haya cometido una falta grave que le impidan su ingreso a la universidad, las restricciones de matrícula deben ser claramente informadas al estudiante, si en la matrícula de una materia determinada hay condiciones legales, el estudiante debe conocer explícitamente que su matrícula no le genera ningún derecho hasta que la condición legal se cumpla.

#### ACUERDO FIRME

#### ARTICULO IV, inciso 8)

Se recibe oficio SEP-360-2004 del 20 de setiembre del 2004 (REF. CU-387-2004), suscrito por la Dra. Lizette Brenes, Directora del Sistema de Estudios de Posgrado, en el que remite la Maestría Profesional en Teología, para su aprobación.

Además, se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, sesión 144-2004, Art. III del 3 de junio del 2004 (CU.CPDEyCU-2004-037), en relación con el oficio DEFE-052-2004, suscrito por el MBA Jorge Eduardo Múnera, Defensor de los Estudiantes, de fecha 07 de mayo del 2004 (REF. CU-182-2004), sobre información de los resultados de la gestión en el caso de los estudiantes del Programa de Enseñanza de la Religión de la UNED y la copia del oficio de la Oficina Jurídica, O.J. 2004-093, del 20 de abril de 2004, donde se adjunta el oficio N.O.J. 2003-091 del 10 de marzo del 2003 dirigido al Dr. Pedro Ramírez, Encargado del Programa por parte de la UNED. También se retoma copia del oficio DEFE-032-

04 dirigido al M.Sc. Pedro Ramírez, Encargado del Programa de Bachillerado en la Enseñanza de la Religión.

**SE ACUERDA:**

1. Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico la Maestría Profesional en Teología, para el estudio que corresponde.
2. Solicitar a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico que, en conjunto con la Maestría en Teología, analice el dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, sesión 144-2004, Art. III, con el fin de que estudie la situación de la missio canónica.

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO IV, inciso 8-a)**

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, sesión 144-2004, Art. III del 3 de junio del 2004 (CU.CPDEyCU-2004-037), en relación con el oficio DEFE-052-2004, suscrito por el MBA Jorge Eduardo Múnera, Defensor de los Estudiantes, de fecha 07 de mayo del 2004 (REF. CU-182-2004), sobre información de los resultados de la gestión en el caso de los estudiantes del Programa de Enseñanza de la Religión de la UNED y la copia del oficio de la Oficina Jurídica, O.J. 2004-093, del 20 de abril de 2004, donde se adjunta el oficio N.O.J. 2003-091 del 10 de marzo del 2003 dirigido al Dr. Pedro Ramírez, Encargado del Programa por parte de la UNED. También se retoma copia del oficio DEFE-032-04 dirigido al M.Sc. Pedro Ramírez, Encargado del Programa de Bachillerado en la Enseñanza de la Religión.

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La carta de entendimiento entre la Universidad Nacional, la Universidad Estatal a Distancia y la Fundación Pro Ciencia, Arte y Cultura de la Universidad Nacional, permite la oferta

del Programa de Educación Teológica a Distancia en Enseñanza de la Educación Religiosa.

2. El ejercicio de la profesión por parte de los futuros graduados requiere de la Missio Canónica o autorización de la Conferencia Episcopal de la Iglesia Católica.
3. El 17 de diciembre del 2002, la Conferencia Episcopal de Costa Rica resuelve “denegar el reconocimiento y la autorización del Programa Académico de Bachillerato en Enseñanza de la Religión, que imparte la Universidad Estatal a Distancia, para efecto de la Missio Canónica a sus graduados”.
4. El 23 de enero del 2003, el Arzobispado de San José y la UNED suscriben un Convenio de Cooperación que busca la cooperación académica en áreas de mutuo interés incluyendo programas compartidos conducentes a grado y posgrado en teología y campos afines.

**SE ACUERDA:**

1. Solicitar a la Rectoría:
  - a) Establecer nexos de diálogo y negociación al más alto nivel con la Conferencia Episcopal, en conjunto con la Rectoría de la Universidad Nacional, a fin de encontrar soluciones alternativas que permitan el ejercicio de la profesión de los graduados del Programa de Educación Teológica a Distancia en Enseñanza de la Educación Religiosa, en el corto y mediano plazo.
  - b) Aclarar si lo que se indica en la propuesta de la Maestría Profesional en Teología, página No. 13, punto 6, donde se señala que los graduados de la maestría tienen una situación ventajosa por contar con su respectiva Missio Canónica.
  - c) Informar al Consejo Universitario de los resultados de dicha gestión a más tardar el 15 de noviembre del 2004.
2. Solicitar a la Coordinación del Programa de Diplomado, Bachillerato y Licenciatura en Teología, ampliar en el folleto de información general a los estudiantes, las limitaciones

actuales para el ejercicio de la profesión al requerir de la "Missio Canónica".

3. Solicitar al Dr. Pedro Ramírez, Coordinador del Programa de Educación Teológica a Distancia en Enseñanza de la Educación Religiosa, a la M.Sc. Xinia Zúñiga, Directora de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades y a la Lic. Fabiola Cantero de la Oficina Jurídica, la elaboración de un plan de acción en conjunto con la Escuela Ecuménica de Ciencias de la Religión de la Universidad Nacional, que permita a la Rectoría de ambas universidades, valorar y sistematizar los diferentes ejes de acción, para llegar a una solución satisfactoria a la problemática del ejercicio de la profesión de los graduados en el Programa de Educación Teológica a Distancia en Enseñanza de la Educación Religiosa, en los términos analizados y discutidos en la sesión 144-2004 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios.

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO IV, inciso 9)**

**SE ACUERDA** prorrogar por quince días más el nombramiento interino de la Bach. Susana Saborío Alvarez, como Jefe a.i. de la Oficina de Registro, miembros de define el concurso respectivo.

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO VI, inciso 1)**

**Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, sesión 141-2004, Art. III, del 6 de mayo del 2004 (CU.CPDEyCU-2004-031), en relación con los oficios de las Direcciones de Escuelas: ECEN-108, Ciencias Exactas y Naturales, (Ref. CU-091-2004); ECA-2004-044, Ciencias de la Administración (Ref. CU-126-2004); ECE-2004-465, Ciencias**

de la Educación (Ref. CU 154-2004), sobre las consideraciones legales que deben tomarse en cuenta al aprobar cambios al diseño curricular de los programas académicos.

Además remite oficio O.J. 2003-427, suscrito por la MD Alejandra Castro bonilla, Asesora Legal de la Oficina Jurídica, de fecha 7 de octubre de 2003 (REF. CU-479-2003) sobre criterio de las consideraciones legales que deben tomarse en cuenta a la hora de aprobar cambios al diseño curricular de los programas académicos, de acuerdo con la autonomía universitaria y los derechos de los estudiantes.

Se acoge el dictamen de la Comisión, que a la letra dice:

#### **CONSIDERACIONES LEGALES PARA LOS CAMBIOS CURRICULARES EN LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS**

##### **CONSIDERANDO QUE:**

1. Las adecuaciones curriculares deben respetar la permanencia del plan anterior para los estudiantes que ingresaron en él, por lo que debe aplicarse un plazo prudencial en que la UNED le dé continuidad al plan reformado hasta que los estudiantes que ingresaron con esa oferta culminen el mismo.
2. El estudiante del plan como involucrado directo, tiene el derecho de decidir si se mantiene con el programa inicial o si se acoge al nuevo plan que al efecto introduzca la institución.
3. El período de transición, debe responder a parámetros de razonabilidad, en el sentido de que el programa que fue reformado no puede ofrecerse indefinidamente en el tiempo sino durante un periodo prudencial en el que efectivamente los alumnos tengan la posibilidad de cumplir con los requisitos académicos ofertados en el plazo que se pactó inicialmente con la institución; situación que deberá analizarse casuísticamente dependiendo del programa académico y de la dimensión de la reforma respectiva.

Por lo tanto, SE ACUERDA:

Que todas las unidades académicas y administrativas guarden las siguientes consideraciones legales cuando se introduzcan cambios curriculares en los programas académicos.

1. La variación resultante no será aplicable a los estudiantes que hubieren ingresado con el programa curricular anterior.
2. Solo en caso de que la reforma curricular implicase un beneficio para el estudiante que ingresó con el plan anterior y si éste aplicado. En todo caso, deberá concedérsele al estudiante la posibilidad de optar al plan nuevo o permanecer con el plan original.
3. En virtud del principio de seguridad jurídica y estabilidad de la oferta, la UNED tiene la obligación de respetar el plan curricular ofertado en el sentido, de que el mismo no podrá ser modificado para estudiantes que ingresaron con esa oferta. Por ello, toda variación solo es aplicable en lo sucesivo a las nuevas promociones de estudiantes que ingresen a partir de la vigencia de la reforma.
4. El estudiante tiene derecho a conocer todos los detalles del programa académico en el cual se matriculó así como todas las reformas que se le apliquen al mismo, que pudieran o no afectarle. Por tanto, las mismas deberán ser publicadas y difundidas oportunamente por todos los medios de información con los que cuenta la UNED, sea por correo electrónico, por la web, por los manuales de información, los instructivos de matrícula, los folletos y, en general, por medio de todos los documentos de información que se le faciliten a los estudiantes o sobre los que éstos tengan acceso.
5. Debe aplicarse para los estudiantes del plan original un plazo prudencial y razonable para ambas partes en que la UNED le dé continuidad al plan reformado hasta que los estudiantes que ingresaron con esa oferta culminen el plan con el que ingresaron.

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO VI, inciso 2)**

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, sesión 150-2004, Art. I-B, del 19 de agosto del 2004 (CU.CPDEyCU-2004-054), en relación con la reunión con la Asociación de Estudiantes del Centro Universitario de La Reforma y estudiantes, donde hacen una síntesis de las inquietudes y peticiones que tienen dichos estudiantes.

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El Centro Universitario de la Reforma, tiene condiciones particulares y específicas de operación, que por su naturaleza no están bajo el control de la Universidad.
2. Las normas de restricción y acceso a los servicios universitarios para los estudiantes no son las de la UNED, sino las propias de la Institución donde se ubica el Centro Universitario.
3. El ingreso y salida de estudiantes y funcionarios universitarios que no pertenecen al Centro Universitario de La Reforma, exige el cumplimiento de las normas propias de la Institución donde éste se ubica.

Las formas de comunicación y de acceso a los servicios universitarios por parte de estudiantes, son diferentes a las que tienen otros estudiantes universitarios, ya que se caracterizan porque tienen: un horario específico que determina la institución anfitriona, se dan restricciones individualizadas de acuerdo a cada estudiante, los servicios de comunicación y acceso a la Universidad no están disponibles para todos los estudiantes y deben accederse desde un solo lugar que a su vez tiene particularidades y restricciones específicas.

**SE ACUERDA:**

Comunicar a los funcionarios universitarios y estudiantes los siguientes aspectos que se deben de tomar en cuenta para la entrega de servicios universitarios en las instalaciones del Centro Universitario La Reforma:

1. El Centro Universitario de La Reforma, tiene un lugar y un horario definido por la institución anfitriona, con condiciones de seguridad aceptables que permiten la operación normal de las actividades, es decir, siempre existe vigilancia, la cual es duplicada en períodos de exámenes.
2. Los menos interesados en afectar las actividades del Centro Universitario, son los propios estudiantes, ya que de hacerlo no solo tienen consecuencias individuales sino que a su vez, tienen consecuencias para toda la población estudiantil.
3. Dadas las especificidades del Centro Universitario de La Reforma, todas las actividades deben coordinarse de previo con la Administradora, que a su vez debe someterse a los horarios y normas del Ministerio de Justicia.
4. Dentro del ámbito de operación del Centro Universitario, se pueden realizar actividades y poner a disposición equipo, que permitan crear mejores condiciones para el estudio, siempre y cuando se respeten y cumplan las normas internas, además de haber establecido la debida coordinación con la Administradora.
5. La Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitario, ha visitado el Centro Universitario La Reforma y ha comprobado estas condiciones.

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTICULO VI, inciso 3)**

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, sesión 149-2004, Art. V, del 12 de agosto del 2004 (CU.CPDEyCU-2004-058), en relación con el oficio DTIC-2004-207, suscrito por el M.Sc. Vigny Alvarado Castillo, Director de Tecnología, Información y Comunicaciones, de fecha 29 de julio del 2004 (REF. CU-307-2004), dando respuesta al acuerdo tomado en la Comisión sobre el Plan de Implementación y Capacitación a Directores, Encargados de



Cátedra, Encargados de Programa y Tutores para la operación de los sistemas de notas parciales, carga académica y apelaciones, así como la viabilidad institucional de que los sistemas anteriormente mencionados, entren a operar para el primer cuatrimestre del 2005 en forma experimental y en forma definitiva, para el segundo cuatrimestre del 2005.

También adjunta los oficios: acuerdo del Consejo Universitario, tomado en sesión No. 1682-2003, Art. III, inciso 2), celebrada el 3 de diciembre del 2003 (Ref. CU-2003-636); oficio de la Defensoría de los Estudiantes, de fecha 23 de octubre del 2003 (Ref. CU-452-2004); oficio del Vicerrector Académico, de fecha 12 de febrero del 2004 ( REF. CU-052-2004) adjuntando oficios de la Escuela de Ciencias de la Educación (E.C.E. 2004. 053); de la Escuela Ciencias de la Administración (ECA 2004-023); de la Escuela Ciencias Exactas y Naturales (ECEN-075); de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades (ECSH-035-3004), como la visita del M.Sc. José Luis Torres, Vicerrector Académico; el Ing. Teddy Chan, Jefe del Centro de Operaciones Académicas; la Bch. Susana Saborío, Jefe a.i. de la Oficina de Registro, y la Máster Patricia Cascante Monge, de la Dirección de Tecnología, Información y Comunicaciones, para continuar con el análisis de la situación de los retrasos en la generación de actas de notas y su respectivo informe a la Oficina de Registro y la temática del cuido de exámenes.

#### **CONSIDERANDO QUE:**

1. La informatización de los procesos institucionales, en particular los del área académica, permite mejorar la entrega de los servicios a los estudiantes, facilita los procesos de las actividades académicas e integra y permite el acceso de la información para toda la comunidad universitaria en el área nacional.
2. La Dirección de Tecnología, Información y Comunicaciones, ha diseñado los sistemas de Notas Parciales, Apelaciones y Cargas Académicas para facilitar la integración de la información, los procesos de las actividades académicas y un servicio oportuno a los estudiantes en todos los Centros Universitarios.
3. El Sistema de Notas Parciales tiene previsto un plan de implementación, instalación y capacitación, debidamente coordinado con la Oficina de Registro y las Direcciones de

Escuela, con fases experimentales que permiten su implementación continua y progresiva en todas las escuelas, desde el segundo cuatrimestre del 2004 al segundo cuatrimestre del 2005.

4. El Sistema de Apelaciones, se encuentra listo para su operación institucional definitiva en el tercer cuatrimestre del 2004, por cuanto todas las fases experimentales se realizaron en el 2003, incluyendo los Centros Universitarios conectados a la red institucional vía servicios ISDN o RSDI del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE).
5. El Sistema de Cargas Académicas cuenta con un plan de implementación, instalación y capacitación para los Encargados de Cátedra, Direcciones de Escuela y Vicerrectoría Académica, con pruebas pilotos que permiten su implementación progresiva en el área académica, desde el segundo cuatrimestre del 2004 al segundo cuatrimestre del 2005.

Por lo tanto SE ACUERDA:

1. Solicitar a la Administración que para el primer cuatrimestre del 2006, se encuentren resueltas todas las condiciones institucionales para la operación definitiva de los Sistemas Institucionales de Notas Parciales y Cargas Académicas, los cuales serán de aplicación institucional a partir de dicho cuatrimestre.
2. Solicitar a la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones, valorar dentro del Sistema de Cargas Académicas, la incorporación de un módulo que permita la previsión de las cargas académicas con base en los pronósticos de matrícula, conforme al acuerdo del Consejo Universitario tomado en la Sesión 1709-2004, Art. IV, inciso 8) del 4 de junio del 2004. La viabilidad de este módulo deberá ser informada al Consejo Universitario a más tardar el 30 de noviembre del 2004.
3. Solicitar a la Administración que para el primer cuatrimestre del 2005, se encuentren resueltas todas las condiciones institucionales que permitan la operación institucional del Sistema de Apelaciones, incorporando en forma progresiva y continua los Centros Universitarios que aún no se encuentran integrados a los servicios de la Red Digital de

Servicios Integrados (RDSI o ISDN), que provee el Instituto Costarricense de Electricidad y que dependen de la factibilidad de este servicio en la localidad respectiva.

4. Reconocer el esfuerzo de la Dirección de Tecnología, Información y Comunicaciones, de las Direcciones de Escuela, de la Oficina de Registro y del Centro de Operaciones Académicas, por incorporar a la red institucional los procesos de las actividades académicas, para mejorar y facilitar el acceso en la entrega de los servicios institucionales.

#### ACUERDO FIRME

#### ARTICULO VII, inciso 1)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 140-2004, Art. I del 3 de setiembre del 2004 (CU.CDA-2004-123), en el que da respuesta al acuerdo tomado en sesión No. 1689-2004, Art. IV, inciso 9, celebrada el 13 de febrero del 2004 (CU-2004-053), sobre la nota O.J. 2004-227, del 24 de agosto del 2004 (Ref.: CU-339-2004), suscrita por el Lic. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, dando criterio solicitado en sesión No. 1689-2004, Art. IV, inciso 9) del 13 de febrero del 2004, referente a la nota del 10 de febrero, 2004 (Ref.:CU-050-2004), suscrita por funcionarios de las Escuelas de la Vicerrectoría Académica, sobre el acuerdo de la sesión No. 1686-2004, Art. IV, inciso 6), sobre el procedimiento para la designación de Encargados de Cátedra y de Programa.

#### CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario en sesión No. 1689-2004, Art. IV, inciso 9) del 13 de febrero del 2004, remitió a esta Comisión el recurso de adición y aclaración interpuesto por los señores Dinorah Obando, Esthela Santamaría, Leticia Molina y Alvaro Salazar, y el recurso de apelación planteado por varios funcionarios de la Vicerrectoría Académica en su Condición de Encargados de Cátedra y Programa.

2. La Comisión de Políticas de Desarrollo Académico analiza el documento O.J. 2004-227, remitido por el Lic. Celín Arce Gómez, Jefe de la Oficina Jurídica.

**SE ACUERDA:**

- A. Acoger la recomendación de la Oficina Jurídica, la cual propone:
  1. *“Rechazar ad portas el recurso de apelación por falta de legitimación pasiva por parte de la Administración, en el tanto el asunto no admite apelación ante el órgano de alzada.”*
  2. *Se rechaza el recurso de revisión por falta de fundamento y por haber quedado aclarados los extremos indicados por los funcionarios.”*
- B. Continuar con el estudio que ha venido haciendo la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, de las normativas relacionadas con los Encargados de Cátedra y Programa en la UNED.
- C. Comunicar el presente acuerdo a los Directores de Escuela, con el fin de que lo den a conocer en los Consejos de Escuela, para su aplicación inmediata a partir de esta fecha.

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO VII, inciso 2)**

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 138-2004, Art. IV del 27 de agosto del 2004 (CU.CDA-2004-122), en relación con el acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, sesión No. 129-2004, Art. IX, del 22 de enero del 2004 (CU.CPDEyCU-2004-004), referente a un acuerdo del Consejo Universitario sesión No. 1655-2003, Art. IV, inciso 2), del 27 de junio del 2003, en el que remiten oficio FEUNED-0366-2003 del 20 de junio del 2003 (REF.:CU-269-2003), suscrito por la Srta. Marbelly

Vargas, sobre el proyecto académico participativo de estudiantes para estudiantes.

Además, remite la nota ECA-2004-039 del 11 de marzo del 2004, (REF.:CU- 100-2004), suscrita por el Dr. Rodolfo Tacsan Chen, Director de la Escuela de Ciencias de la Administración, en el que remite proyecto académico participativo de estudiantes.

Al respecto SE ACUERDA:

1. Apoyar la *“Propuesta de la Federación de Estudiantes Proyecto Académico-Participativo de Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia”*, como política académica institucional. Figura como Anexo No. 1 a esta acta.
2. Remitir al Vicerrector Académico la propuesta de Normativa incluida en el proyecto presentado por los estudiantes. Además, solicitar a la Oficina Jurídica reglamentar el funcionamiento de dicho proyecto.
3. Solicitar a los Encargados de Cátedra aplicarlo, sobre todo en Centros Universitarios periféricos que tienen poca posibilidad de tutorías.
4. Solicitar a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios que remita al Plenario el Reglamento respectivo para la operación de esta política.

ACUERDO FIRME

ARTICULO VII, inciso 3)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 141-2004, Art. III, del 9 de setiembre del 2004 (CU.CDA-2004-124) sobre la solicitud de un informe a la Comisión Especial para estudiar aspectos estructurales del Programa de Producción de Material Audiovisual.

SE ACUERDA:

1. Solicitar un informe a la Comisión Especial nombrada en las sesiones 1602-2002, Art. II, inciso 7), 1640-2003, Art. IV, inciso 19) y 1702-2004, Art. IV, inciso 2-a) para estudiar aspectos estructurales del Programa de Producción de Material Audiovisual.
2. Integrar al señor Vicerrector Académico en la Comisión citada.

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO VII, inciso 4)**

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 142-2004, Art. III del 16 de setiembre del 2004 (CU.CDA-2004-125), en el que da respuesta al acuerdo tomado en sesión 1714-2004, Art. III, inciso 6), en relación con la nota SEP-277-2004 del 30 de junio del 2004 (REF. CU-265-2004) suscrita por la Dra. Lizette Brenes, Directora del Sistema de Estudios de Posgrado, en el que remite la propuesta de Reglamento de Graduación de las Maestrías Académicas del Sistema de Estudios de Posgrado.

**SE ACUERDA:**

Aprobar la propuesta de Reglamento de Graduación de las Maestrías Académicas del Sistema de Estudios de Posgrado. Figura como Anexo No. 2 a esta acta.

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO VII, inciso 5)**

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 142-2004, Art. IV del 16 de setiembre del 2004 (CU.CDA-2004-126), en el que da respuesta al acuerdo tomado en sesión No. 1709-2004, Art. IV, inciso 17) celebrada el 4 de junio del

2004 (CU-2004-290), en relación con el oficio V.P. 054 del 8 de marzo del 2004 (REF.: CU-095-2004), suscrito por la MSc. Silvia Abdelnour, Vicerrectora de Planificación, en el que remite el documento Evaluación de Cumplimiento de Responsabilidades de la Directora de Extensión Universitaria, Dra. Katty Calderón.

**CONSIDERANDO QUE:**

En la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico se comenta ampliamente el documento con la Dra. Calderón, los logros, necesidades y propuestas de la Dirección de Extensión Universitaria.

**SE ACUERDA:**

1. Incluir a la Dirección de Extensión Universitaria en el Plan de Acción contemplado en las políticas para la internacionalización de la UNED (sesión No. 1722-2004, Art. III, inciso 10), del 26 de agosto del 2004). En la sección B, Políticas Generales para el Plan de Acción, numeral 3, después de donde dice: "...Dirección del Sistema de Estudios de Posgrado..." y antes de "...los Directores de Escuela...", se insertará "...la Dirección de Extensión Universitaria...".
2. Solicitar a los Consejos Institucionales de Investigación y de Extensión, valorar la posibilidad de integrar ambos consejos para llevar a cabo acciones conjuntas.

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO VIII, inciso 1)**

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 152-2004, Art. III, del 24 de junio del 2004, en el que da respuesta al acuerdo tomado en sesión No. 1678-2003, Art. IV, inciso 3), en relación con el oficio C.E.230-2003 del 11 de noviembre del 2003 (REF. CU-471-2003), suscrito por el Lic. René Muñoz, Secretario del Consejo Editorial, en el que transcribe el

acuerdo tomado en sesión No. 17-2003, Art. VI, inciso 2) sobre la definición del estatus idóneo de la Editorial en el marco de la UNED y pronunciamiento sobre política de inversión de la Editorial.

**SE ACUERDA aprobar las siguientes políticas:**

**POLITICAS PARA LA ACTUALIZACION Y MODERNIZACION  
TECNOLOGICA E LA EDITORIAL**

1. La imprenta debe seguir siendo una estructura importante de la EUNED ya que buena parte de la producción se hace en ella.
2. La EUNED debe aumentar la producción de materiales internamente y disminuir la producción en empresas externas ya que esto permite un mejor control de las calidades y ritmos de producción.
3. Se debe planificar la producción de unidades didácticas de acuerdo a las proyecciones de necesidades, para lo que es importante dinamizar la producción de offset.
4. Es necesario reforzar la imprenta y modernizarla dotándola de del equipo necesario en áreas débiles como la automatización de acabados finales, mejoramiento de la producción en offset y quemado de planchas.
5. Existe un estudio de las necesidades de inversión de la imprenta presentado por la Dirección de la editorial, que debe servir de base para dicha actualización.
6. Se propone a la administración definir en los planes operativos y presupuestos de los próximos tres años un porcentaje en los presupuestos ordinarios respectivos para cubrir las necesidades planteadas por el Consejo Editorial.
7. Avalar la alternativa para que la administración valore la posibilidad de cubrir parte de estas necesidades por medio de recursos externos.

**ACUERDO FIRME**



**ARTICULO VIII, inciso 2)**

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 160-2004, Art. IV, del 9 de setiembre del 2004 (CU.CPDOyA-2004-081), en el que da respuesta al acuerdo tomado en sesión No. 1709-2004, Art. III, inciso 2), referente a nota del 21 de febrero del 2003 (REF. CU-067-2003), suscrita por el Lic. Mario Molina Valverde, funcionario de la Oficina de Recursos Humanos, en la que solicita que se realice un estudio de reingeniería laboral.

**CONSIDERANDO QUE:**

Los argumentos mencionados constituyen elementos concernientes a situaciones disciplinarias y no son atinentes al concepto de reingeniería laboral

**SE ACUERDA:**

1. Denegar la petitoria del señor Mario Molina Valverde de realizar una reingeniería laboral, en vista de que existe una propuesta de Plan de Desarrollo de Recursos Humanos que plantea un perfil claro de responsabilidades y planeación estratégica de las diferentes áreas de la Universidad, el cual será analizado en su momento por el Consejo Universitario.
2. Recordar que es responsabilidad de los jefes y directores llevar los controles y velar por la buena marcha de las dependencias a su cargo y son ellos los que se exponen a la aplicación de sanciones en caso de permitir actos como ausentismo, irresponsabilidades y otras acciones, las cuales deben ser denunciadas ante la administración u otras instancias de la Universidad.

**ACUERDO FIRME**

**AMSS\*\***